

---

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TERAPEUTA  
Ocupacional mediante nombramiento estatutario de carácter  
interino en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias**

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016 y sus modificaciones posteriores por acuerdos de la Mesa Sectorial de 27 de septiembre y de 25 de octubre de 2017, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia. En uso de las competencias que tiene delegadas en la resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018)

**ACUERDA**

Que encontrándose agotada la bolsa de empleo temporal en la categoría profesional de Terapeuta Ocupacional, constituida por Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales para todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, procede la publicación de una convocatoria específica para la cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino, de una plaza de Terapeuta Ocupacional en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de **Terapeuta Ocupacional** con nombramiento de personal estatutario interino, según las condiciones especificadas en el ANEXO I.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**1. Requisitos generales**

- 1.a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- 1.b. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento
- 1.c. Tener cumplido dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.
- 1.d. No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

- 1.e. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 1.f. Acreditar, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 1.g. No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

## **2. Requisito de titulación**

Estar en posesión del título de Grado en Terapia Ocupacional o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o su equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes

## **TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

### **Solicitudes**

- a) Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
- b) Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- c) Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

### **Documentación a aportar junto a la solicitud**

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Declaración jurada/promesa de no haber sido separado del servicio en los últimos seis años ni ostentar la condición de personal estatutario fijo o interino.
- d) Copia de la titulación académica exigida en la base primera de la presente convocatoria, así como copia de las titulaciones y cursos de perfeccionamiento acreditados oficiales y relacionados con el puesto señalado en el ANEXO II - Baremo de méritos.
- e) En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
- f) En el supuesto de experiencia profesional en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.
- g) Trabajos y publicaciones científicas: será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica; en las Comunicaciones, Póster o Ponencias, fotocopia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorara el mérito correspondiente.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

#### **CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN**

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Cómo órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### **Composición de la Comisión de Selección**

La Comisión de Selección estará formada por tres/cinco miembros y sus correspondientes suplentes, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos la Directora de Enfermería o en quien delegue, en calidad de Presidenta, y como vocales, la Subdirectora de Enfermería, el Jefe/a de Servicio/Sección, un Supervisor/a y un Enfermero/a, actuando este último como Secretario de la Comisión de Selección.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

### **QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

- 5.1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos aportados por el candidato de acuerdo con lo establecido en el baremo incluido en el anexo II de la presente convocatoria y a la valoración de una entrevista personal, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará en la intranet y tablón de anuncios del Hospital la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, con indicación de las causas que motivan la exclusión.
- 5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación de esta relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 5.4. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en la Intranet y tablón de anuncios del centro la relación definitiva de aspirantes admitidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal, y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- 5.5. La Dirección Gerencia publicará en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior las puntuaciones provisionales obtenidas por los méritos acreditados y por la entrevista personal.
- 5.6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales, para interponer reclamación contra las mismas.

- 5.7. Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en la Intranet/ página web/ tablón de anuncios del Centro, las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.
- 5.8. Resultará seleccionado el candidato que obtenga mayor puntuación total, siendo la Comisión de Selección quien determine el modo de consensuar el empate o discrepancias en puntuaciones.
- 5.9. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.
- 5.10. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
- 5.11. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 5.12. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

## **SEXTA: RECURSOS**

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 Y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 25 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE,  
P.A. EL DIRECTOR MÉDICO



Fdo. JOSÉ GILBERTO GONZÁLEZ ANTÓN

## ANEXO I

### PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

#### A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Una plaza de Terapeuta Ocupacional

#### B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Nombramiento estatutario interino.

#### C) REQUISITOS MÍNIMOS

Titulación de Grado en Terapia Ocupacional, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

#### C) MÉRITOS VALORABLES (Anexo II)

- Experiencia profesional en la categoría convocada: 50 puntos
- Formación y actividad científica: 20 puntos
- Entrevista personal: 30 puntos

#### D) DESTINO

Hospital Universitario Príncipe de Asturias

## ANEXO II. BAREMO DE MERITOS

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 50 puntos).**

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional en Instituciones de Administraciones públicas, diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional de carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,06 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial mediante relación contractual, como Terapeuta ocupacional voluntario o cooperante en el campo sanitario: 0,04 puntos.
- e) En Instituciones Sanitarias privadas española o de la Unión Europea con concierto asistencial con la administración pública justificado documentalmente, computados desde la fecha del concierto, como Terapeuta ocupacional; por cada mes completo: 0,06 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional en Instituciones Sanitarias Hospitalarias/Socio-Sanitarias Privadas españolas o de la Unión Europea: 0,04 puntos.
- g) Por cada año académico de servicios prestados como profesor, con designación oficial, en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del Título oficial de Terapeuta ocupacional, Logopeda, Grado o Diplomado en Enfermería o Diplomaturas universitarias de carácter sanitario: 0,04 puntos la Dirección de la correspondiente institución educativa y hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos.
- h) Por servicios prestados como Tutor con designación oficial en la formación de los profesionales citados en el apartado anterior, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Institución Universitaria, por cada cien horas de docencia: 0,032 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a Experiencia Profesional se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Para la valoración de los subapartados a), b) o c) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 140 horas o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales. Los servicios prestados en Casas de Socorro se computarán como en Servicios de Urgencia de Atención Primaria.
- b) La valoración de los subapartados g) y h) supondrá un máximo de 3 puntos en su conjunto.

- c) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado, a excepción de los servicios prestados contemplados en los subapartados g) y h) que serán compatibles con la prestación de servicios previstos en el resto de subapartados.
- d) El periodo de formación para la obtención del título no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

**FORMACIÓN (máximo 20 puntos).**

- a) En los estudios de la carrera Terapeuta Ocupacional: Por Premio Fin de Carrera/Grado: 0,4 puntos.
- b) Por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente, por cada crédito: 0,10 puntos.

Cuando la acreditación de las actividades formativas figure en horas, se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito, computándose de forma proporcional las actividades formativas con una duración inferior.

Aquellas actividades formativas en cuyo título aparezca créditos europeos, serán contabilizadas utilizando la equivalencia de veinticinco horas igual a un crédito.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de las actividades formativas los créditos. No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

- c) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1. Contribución:

- Publicación en revista de carácter sanitario.
- Capítulo de libro.
- Libro completo.

2. Participación:

- Autor primero (en las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero).
- Resto de autores.

3. Difusión:

- Nacional.
- Internacional.

4. Tabla de valoración:

- Grado de participación.

- Autor primero.
- Otros:
  - Publicación revista: Autor primero: 0,096 puntos, otros: 0,048 puntos.
  - Capítulo libro: Autor primero: 0,144 puntos, otros: 0,072 puntos.
  - Libro: Autor primero: 0,24 puntos, otros: 0,12 puntos

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Si las publicaciones objeto de valoración de este apartado tuvieran difusión internacional, se incrementará su puntuación en un 100 por 100, no superando nunca el máximo fijado para este subapartados con 1,6 puntos.

Sólo se valorará a los cinco primeros autores de los trabajos a los que se refiere este apartado.

- d) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Comunicaciones y ponencias:

- Primer Autor: 0,048 puntos.
- Resto autores: 0,024 puntos.

Pósteres:

- Primer Autor: 0,024 puntos
- Resto autores: 0,012 puntos.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

- e) Por proyectos de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Como investigador principal: 0,24 puntos por proyecto.

Resto de investigadores: 0,08 puntos por proyecto.

#### **ENTREVISTA PERSONAL (máximo 30 puntos).**

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y cuyo contenido se centrará en:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables.

La valoración final no podrá superar el máximo de 100 puntos.

**ANEXO III**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre: .....

Fecha de nacimiento: ..... D.N.I. .....

Correo Electrónico.....

**2. DOMICILIO**

Calle: ..... N° ..... Localidad .....

Provincia: ..... Código Postal: ..... Teléfono: .....

**3. PLAZA CONVOCADA**

**NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO TERAPEUTA OCUPACIONAL**

Fecha de la convocatoria: .....

**4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES**

**Sí autorizo la consulta** (implica consulta del D.N.I.)

....., a .....de .....de .....

Fdo:

**D./Dña.**

**DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.**

....., a ..... de.....de.....

Fdo.

**NOTA ACLARATORIA:** La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo profesional de la convocatoria –Anexo III–), se realiza a través de la correspondiente documentación que se aporta junto a la presente solicitud:

- Copia del DNI o Pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados formación (cursos/publicaciones/ponencias/comunicaciones/docencia/etc.) y experiencia profesional
- Declaraciones de no separación por expediente disciplinario y de no poseer la condición de estatutario fijo en el SNS o interino en el SERMAS, y presentación de certificación negativa o autorización para Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Autobaremo cumplimentado

**Las comunicaciones respecto de la presente convocatoria serán publicadas en la Intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital.**

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS**

**ANEXO IV**  
**AUTOBAREMO (Convocatoria TERAPEUTA OCUPACIONAL)**

APELLOS Y NOMBRE:				
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)		PTOS/MES	MESES/AÑO	TOTAL
1.a)	Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos	0,15		
1.b)	Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional en Instituciones de Administraciones públicas, diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos.	0,1		
1.c)	Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional de carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,06 puntos.	0,06		
1.d)	Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial mediante relación contractual, como Terapeuta ocupacional voluntario o cooperante en el campo sanitario: 0,04 puntos	0,04		
1.e)	En Instituciones Sanitarias privadas española o de la Unión Europea con concierto asistencial con la administración pública justificado documentalmente, computados desde la fecha del concierto, como Terapeuta ocupacional; por cada mes completo: 0,06 puntos	0,06		
1.f)	Por cada mes completo de servicios prestados como Terapeuta ocupacional en Instituciones Sanitarias Hospitalarias/Socio-Sanitarias Privadas españolas o de la Unión Europea: 0,04 puntos.	0,04		
1.g)	Por cada año académico de servicios prestados como profesor, con designación oficial, en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del Título oficial de Terapeuta ocupacional, Logopeda, Grado o Diplomado en Enfermería o Diplomaturas universitarias de carácter sanitario: 0,04 puntos la Dirección de la correspondiente institución educativa y hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos.	0,04		
1.h)	Por servicios prestados como Tutor con designación oficial en la formación de los profesionales citados en el apartado anterior, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Institución Universitaria, por cada cien horas de docencia: 0,032 puntos.	0,032		
<b>TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)</b>				

<b>APARTADO 2. FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>			
	<b>PUNTOS</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>TOTAL</b>
En los estudios de la carrera Terapeuta Ocupacional: Por Premio Fin de Carrera/Grado: 0,4 puntos.	0,4		
<b>2.1. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (1 CRÉDITO=10 HORAS; 1 CRÉDITO EUROPEO=25 HORAS)</b>			
Por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente, por cada crédito 0,10 puntos	0,1		
<b>2.2. TRABAJOS ESPECÍFICOS E INVESTIGACIÓN (Máximo 1,6 puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>TOTAL</b>
Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos			
<b>2.3. COMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES</b>		<b>UNIDADES</b>	<b>TOTAL</b>
Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos			
<b>Comunicaciones y ponencias</b>			
Primer Autor: 0,048 puntos	0,048		
Resto autores: 0,024 puntos	0,024		
<b>Pósteres</b>			
Primer Autor: 0,024 puntos	0,024		
Resto autores: 0,012 puntos.	0,012		
<b>2.4. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>UNIDADES</b>	<b>TOTAL</b>
Por proyectos de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales, se otorgará hasta un máximo de 1,6 puntos			
Como investigador principal: 0,24 puntos por proyecto.	0,24		
Resto de investigadores: 0,08 puntos por proyecto.	0,08		
<b>TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>			
<b>APARTADO 3. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)</b>			
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL + FORMACIÓN + ENTREVISTA (MÁXIMO 100 PUNTOS)</b>			

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Don/Dña. \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo declara bajo juramento o promesa, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa

En Alcalá de Henares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Apellidos y nombre)